

Editorial

Gerardo Figueredo Medina

El derecho como ciencia social en la cual también se realiza investigación, no es ajena a la discusión y reflexión sobre los aspectos metodológicos. Es frecuente reclamar para el derecho, una particularidad de métodos por la forma en que se concibe el sistema jurídico y la distancia que hay, por ejemplo, con otras ciencias como las naturales, las cuales tienen muy arraigado el aspecto metodológico como factor determinante para la validación de los resultados.

Suele en el derecho, anteponerse la existencia de la libertad de conciencia, de libre pensamiento, la libertad de expresión, para omitir esa elección metodológica que se hace en los procesos investigativos. La aguda reflexión indica que, las formas jurídicas de las libertades se anteponen para no dar finalmente razones sobre esa elección. Queda entonces la pregunta sobre si hay razones en esa misma lógica jurídica, que conlleve ser explícito en las elecciones metodológicas y del rigor sobre cómo se alcanzan los resultados de investigación.

La respuesta es sencilla, pero no muy evidente. Se trata de la existencia de la libertad de investigación científica, que es muy cercana a la libertad de conciencia, de pensamiento y de expresión. Ahora bien, en este caso, bajo la estructura de derecho, la existencia de la libertad de investigación, presenta la respuesta formal, pero no nos dice de fondo cual es el núcleo de ese derecho, y si entenderlo hará que, para diferenciar el ejercicio de esta libertad, nos conlleve ser explícito en la decisión de las metodologías usadas en desarrollo los proyectos y en la presentación de los resultados de investigación.

Desde el ámbito del derecho hay muy pocos trabajos relativos a la libertad de investigación científica. Uno de los más relevantes en habla hispana es el de Marcela Ahumada-Canabes (2007), sobre los orígenes históricos y filosóficos de este derecho y su estrecha relación con las libertades anteriormente mencionadas. Es frecuente, menciona Ahumada-Canabes, confundir las libertades como una sola. Pese a ser un trabajo valioso, este trabajo tiene limitaciones en torno a cómo es el conjunto de relaciones entre estas libertades y derechos, para poder distinguir claramente entre ellas. El gran valor del trabajo de Ahumada-Canabes, es resaltar que el enfoque estrictamente jurídico es insuficiente en el estudio de la libertad de investigación, siendo necesario recurrir a otras áreas del conocimiento.

Lo anterior, es frecuente en los espacios académicos, para encontrar respuestas a limitantes gnoseológicas que se tienen, y es un ejercicio que genera, no sólo nuevos campos de investigación, sino hasta nuevas áreas del conocimiento. En la primera mitad del Siglo XX, a raíz de los estudios de Robert King Merton (1985), surge la Sociología de la Ciencia, un **área que revisa** tres aspectos fundamentales: i) los investigadores como una comunidad ii) el efecto de la actividad investigativa en la realidad iii) la influencia de la sociedad en el quehacer investigativo (Bunge, 1999).

Dentro de las reflexiones necesarias del trabajo de Merton, estuvo el plantearse la noción de ciencia, para poder luego estudiar la comunidad y en general los agregados de personas que se dedican a ella. Así, él presenta los posibles significados del concepto de ciencia como: (1) los **métodos característicos mediante los cuales se certifica el conocimiento** (2) el acervo de conocimiento acumulado que surge de la aplicación de estos métodos (3) el conjunto de valores y normas culturales que gobiernan las actividades científicas (4) finalmente, cualquier combinación de los elementos anteriores.

Nos quedaremos con las dos primeras nociones, porque de allí se resalta la necesidad de seguir metodologías y de hacer uso del conocimiento acumulado, que precede al estudio que se lleva a cabo. Esto involucra reconocer que, para el ejercicio de la libertad de investigación, estos aspectos son fundamentales para poder inscribirse en esta libertad y marcar que no se está ante un ejercicio, puro y simple de libertad de expresión, de pensamiento u otra similar. En el mundo científico, de acuerdo a la segunda noción de ciencia de Merton, el acervo del conocimiento acumulado, reposa en las publicaciones, y su uso se evidencia en las citas que ellas reciben, para dejar constancia que es con base en ese conocimiento precedente que se busca aportar a la discusión y que se busca insertarse en ella con el trabajo que se realiza.

Dentro de la ciencia, se distingue dos tipos de literatura, la revisada por pares académicos (certificada o arbitrada) y la literatura gris, que es toda aquella que no se somete a este proceso de revisión. La revisión por pares busca certificar que efectivamente hay resultados de investigación, por esta razón se usa en los procesos de publicación de revistas y libros científicos, así como en otros procesos en los que se busca acreditar que estos se han alcanzado, como lo es en los procesos de formación en investigación a nivel de pregrado, maestría y doctorado, y en los eventos de presentación de resultados de investigación.

Este proceso de revisión por pares es tenido dentro de los trabajos de ‘bienes comunes’, como el mecanismo por el cual la misma comunidad da mantenimiento al bien común del conocimiento. La teoría de estos bienes comunes, ha sido fruto de la actividad de la premio Nobel de Economía, Elinor **Östrom**, quien decantó sus reflexiones a partir de bienes que nos conciernen a todos, como los que están en entera relación con el medio ambiente, los bosques, entre muchos otros. Durante el estudio de estos ‘bienes’, **Östrom** y su equipo de investigación afrontó lo que se denominó ‘la tragedia de los comunes’, para referirse a que pese a ser bienes con muchas personas

interesadas en ellos sean debidamente gestionados, las acciones para su mantenimiento son muy débiles, por lo cual su atención por la conservación es poca y lo normal es que sean bienes en un constante detrimento.

Esta particular reto fomentó una exigencia en las investigaciones de los ‘bienes comunes’, esta fue que los proyectos de investigación se llevaron a cabo con el empleo de varias metodologías, para poder confirmar que la obtención de resultados, cuando eran favorables, no sólo era bajo una postura particular, sino que tenía el atributo de serlo bajo varias posturas teóricas y diversas metodologías. Esta forma de llevar a cabo proyectos de investigación es adoptado gradualmente por diversas ciencias. Esto hace que incluso en áreas como el derecho, sea cuestión de tiempo para que la investigación haga eco de ese nivel de exigencia adicional, lo cual conlleva que no sólo seamos claros en torno a las posturas teóricas y metodológicas, sino que será deseable aplicar varias en los trabajos que se emprendan, y que será labor de la Comunidad Académica, exigir esa claridad metodológica y teórica, y propender porque siempre se haga explícita esa elección.

Finalmente, en los retos contemporáneos de la gestión de los ‘comunes’ dentro de los cuales se puede considerar el internet, se hace la alerta a la acción colectiva, para que se mantenga en el país la ‘neutralidad de la red’. Por ella, tenemos la puerta de entrada a la información y al conocimiento, sin ella, la capacidad para hacer difusión de nuestras ideas y hallazgos, y de informarnos se ve duramente amenazada, dejándonos ver tan solo las sombras del mito de la caverna de la obra de Platón.

Referencias bibliográficas

- Ahumada-Canabes, M. (2010). La libertad de investigación científica. Orígenes de este derecho y configuración constitucional. *Estudios Socio-Jurídicos*, 10(1), 11-49.
- Bunge, M. A., & Pons, H. (1999). *Las ciencias sociales en discusión: Una perspectiva filosófica*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Hess, C., Ostrom, E., & Instituto de Altos Estudios Nacionales (Ecuador). (2016). *Los bienes comunes del conocimiento*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Merton, R. K. (1985). *La sociología de la ciencia, 1*. Madrid: Alianza Editorial.
- Orozco, Luis Antonio, & Chavarro, Diego Andrés. (2010). Robert K. Merton (1910-2003): La ciencia como institución. *Revista de Estudios Sociales*, (37), 143-162.
- Poteete, A. R., Janssen, M. A., Ostrom, E., Buj, L., Merino, L., Dolutskaya, S., & Lara, A. (2012). *Trabajar juntos: Acción colectiva, bienes comunes y múltiples métodos en la práctica*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Asociación Internacional para el Estudio de los Recursos Comunes, Fondo de Cultura Económica.